



**CONSULTORA  
JIMÉNEZ ESPINOSA**  
CIA. LTDA.  
AUDITORES – CONSULTORES

Member of  
RED INTERNACIONAL DE FIRMAS DE AUDITORIA Y CONTABILIDAD  
*Pinto Associates & Co.*

## **CAJA CENTRAL FINANCOOP**

**INFORME DE COMISARIO**

**AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024**



APPROVED  
Auditoría Proveedores  
www.sgs-latam.com

**1**



## **INFORME DE COMISARIO**

A la Asamblea General de Representantes de Socios y Consejo de Administración de la CAJA CENTRAL FINANCOOP.

### **Introducción**

1. Hemos auditado el balance general de la CAJA CENTRAL FINANCOOP al 31 de diciembre de 2024 y los correspondientes estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujo de efectivo por el año terminado en esa fecha, y emitimos un informe con fecha 5 de marzo de 2025 que contiene una opinión sin salvedades. Estos estados financieros son de responsabilidad de la Administración de la Caja Central. Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre estos estados financieros basados en la auditoría realizada.

### **Revisión complementaria como Comisario**

2. El Código Orgánico Monetario y Financiero publicado en el segundo suplemento del registro oficial No. 332 del 12 de septiembre de 2014 y sus reformas, regula los sistemas monetarios y financieros, así como los regímenes de valores y seguros del Ecuador. En este contexto, basados en el artículo 232 del citado código, en el desempeño de nuestras funciones, informamos que:
  - a) Revisamos las resoluciones adoptadas por la Asamblea General de Representantes de Socios, Consejo de Administración y Consejo de Vigilancia de la Caja Central. En nuestra opinión consideramos que la administración ha cumplido sustancialmente con las obligaciones legales, estatutarias y reglamentarias, así como las resoluciones respectivas.
  - b) Los procedimientos de control interno de la Caja Central cumplen los requerimientos para un apropiado sistema contable-administrativo, que permite a la Administración controlar oportunamente su gestión empresarial y salvaguardar adecuadamente sus activos. Sin embargo, con el afán de fortalecer tales procedimientos, hemos emitido por separado la carta de comentarios y recomendaciones sobre la estructura del control interno para que se implementen los correctivos pertinentes.





- c) Analizamos el cumplimiento de las normas relacionadas con los límites de operaciones activas y contingentes previstas en los artículos 210 al 213, 215 al 217 y 450 del Código Orgánico Monetario y Financiero y lo dispuesto en la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, libro I, título II, capítulo XXXVI, sección IV: “Norma para la gestión del riesgo de crédito en las cooperativas de ahorro y crédito y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda” con saldos a diciembre 31 de 2024, constatando que la resolución citada no es aplicable para la Caja Central.
- d) Examinamos el cálculo del patrimonio técnico constituido de la Caja Central, al 31 de diciembre de 2024, el mismo que presenta una posición excedentaria de USD. 25,073,663.21 con relación al patrimonio técnico requerido, de conformidad con la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, en su libro I, título II, capítulo XXXVI, sección VI “Norma de solvencia, patrimonio técnico y activos y contingentes ponderados por riesgo para cooperativas de ahorro y crédito, cajas centrales y asociaciones mutualistas de ahorro y crédito para la vivienda”.
- e) Comparamos la calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones al 31 de diciembre de 2024, la misma que está razonablemente estimada conforme lo establece la sección VII “Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y cajas centrales” del capítulo XXXVI, título II, libro I de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros.
- f) Revisamos el cumplimiento de normas relacionadas con la prevención de lavado de activos proveniente de actividades ilícitas, constatando que la Caja Central ha cumplido sustancialmente con las referidas normas de control.
- g) De acuerdo al artículo 195 del Código Orgánico Monetario y Financiero y sección VII “Norma para la gestión del riesgo de crédito, calificación de activos de riesgo y constitución de provisiones en la Corporación Nacional de Finanzas Populares y Solidarias y cajas centrales” del capítulo XXXVI, título II, libro I, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros, verificamos que los estados financieros de la Caja Central no reportan bienes adjudicados y recibidos en dación por pago de obligaciones al 31 de diciembre de 2024.





### **Informe sobre el cumplimiento de obligaciones tributarias**

3. De acuerdo con la Resolución No. NAC-DGERCGC15-003218 del Servicio de Rentas Internas publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 660 del 31 de diciembre de 2015 y sus reformas, el Informe de Cumplimiento Tributario será presentado conjuntamente con los anexos exigidos por el Servicio de Rentas Internas a los contribuyentes, consecuentemente la determinación de la base imponible y otras obligaciones tributarias, podrían tener modificaciones como resultado de la conciliación tributaria.
4. Este informe se emite exclusivamente para conocimiento de la Asamblea General de Representantes de Socios y Consejo de Administración de la CAJA CENTRAL FINANCOOP y para su presentación ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria en cumplimiento de las disposiciones emitidas por la entidad de control y no debe ser utilizado para otro propósito.

**CONSULTORA JIMÉNEZ ESPINOSA CÍA. LTDA.  
SEPS-INSEPS-CA-2023-0056**

**DR. CÉSAR JIMÉNEZ Z.  
GERENTE GENERAL  
REGISTRO C.P.A NO. 23156**

**Quito, marzo 5 de 2025**

